

DECRETO N° 0244 /17.-  
NEUQUÉN, 17 FEB 2017.-

**VISTO:**

El expediente N° 7010-000965/17 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la modificación de la Ley de Ministerios en el orden nacional, se ha creado el Ministerio de Modernización, a efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, como así también el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada, que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional, así como la implementación de proyectos que permitan asistir a los gobiernos provinciales y municipales que lo requieran;

Que la matriz del Plan de Modernización del Estado se sustenta en ejes de trabajo para alcanzar un Estado sólido, moderno y eficiente, con cuerpos técnicos profesionalizados, orientados a una gestión por resultados, en un marco de plena transparencia de sus acciones y sujetos a rendición de cuentas de lo actuado, permitiendo así afianzar la confianza en la relación con la ciudadanía, la protección de sus derechos, proveyendo bienes y servicios de calidad y promoviendo eficazmente la iniciativa de las personas sin generar tramitaciones innecesarias;

Que para afianzar la transparencia en la gestión pública, los Estados se comprometen a promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión administrativa de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad y fortalecer las capacidades institucionales elevando de esta manera, la calidad, eficiencia y eficacia del Estado;

Que por Decreto N° 0434 del PEN de fecha 01 de marzo de 2016 se aprueba el Plan de Modernización del Estado el cual tiene entre sus objetivos desarrollar vínculos de colaboración con las administraciones públicas provinciales y municipales;

Que en fecha 09 de junio del año 2016, entre el Ministerio de Modernización de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron un Acuerdo Marco de cooperación en el que reconocieron la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometieron a aunar esfuerzos en un objetivo común;

Que para lograr estos objetivos, el Ministerio de Modernización de la Nación le prestará a la Provincia del Neuquén, colaboración en la implementación del Plan de Modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas partes y, en consecuencia, la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras y contrataciones electrónicas y de tramitación a distancia;

Que lo expuesto precedentemente se abona con la aprobación del Decreto N° 0561 del PEN de fecha 06 de abril de 2016, por el cual se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso, posterior archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad;

Que el principio federal de nuestro sistema de gobierno, se abona con este tipo de convenios marcos y acuerdos intergubernamentales entre los distintos niveles de estados (Nacional, Provincial y Municipal), ya que la participación del Estado resulta esencial para la construcción de intereses colectivos además de un desarrollo con inclusión social;

Que el plan de modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo, que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas;

Que se torna necesario suscribir un Acuerdo Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica en virtud del Acuerdo oportunamente suscripto, para dar acabado cumplimiento a las políticas nacionales y de esta manera adherir al referido plan en esta jurisdicción provincial;

Que para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia del Neuquén, resulta necesario facultar al señor Secretario de Gestión Pública, Ingeniero Rodolfo Esteban Laffitte, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Pública;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** el tenor del Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribir entre la Secretaría de Gestión Pública en representación de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Modernización de la Nación, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°: FACÚLTASE** al señor Secretario de Gestión Pública Ingeniero Rodolfo Esteban Laffitte, D.N.I. N° 10.460.927, como representante del Poder Ejecutivo, con facultades suficientes para suscribir el Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica y a designar a las personas responsables como contactos de cada una de las diferentes áreas, como se establece en la Cláusula Quinta del citado Convenio.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por GAIDO Mariano



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA N° 1  
ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN:**

En la \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, se reúne el señor Ministro de Modernización de la Nación, Lic. Andrés Horacio Ibarra, D.N.I. N° 12.676.719, en representación del Ministerio de Modernización de la Nación, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL MINISTERIO"), por una parte y por la otra, la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén en representación del Gobierno de la Provincia del Neuquén (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el señor Secretario de Gestión Pública, Ingeniero Rodolfo Esteban Laffitte, D.N.I. N° 10.460.927, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en forma conjunta (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO") y expresan:-----

Que con fecha 9 de junio de 2016, "LAS PARTES" suscribieron un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN en el que reconocieron la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometieron a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 0434/16.

Que el ACUERDO MARCO citado, prevé que "EL MINISTERIO" le prestará a "LA PROVINCIA" colaboración en la implementación del Plan de Modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas "PARTES" y, en consecuencia, la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras y contrataciones electrónicas y de tramitación a distancia.

Que el Decreto N° 561/16 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental GDE como plataforma para gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

Que para la correcta implementación de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" objeto del presente Convenio Específico, "LA PROVINCIA" debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarios a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, de compras electrónicas y de tramitación a distancia. Para ello, "EL MINISTERIO" otorga a "LA PROVINCIA" el derecho de uso de los sistemas informáticos de gestión documental y de compras públicas en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS", bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Acuerdo que "LAS PARTES" celebren.

**SEGUNDA:** La cesión de uso de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" y su código fuente es amplia, gratuita, irrevocable, intransferible y no-exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Operativas que "LAS PARTES" celebren, las que se incorporarán como ANEXOS.

"LA PROVINCIA" realizará todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a "EL MINISTERIO" la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el "CONVENIO ESPECÍFICO", las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren y/o su ejecución.

En el caso de que este "CONVENIO ESPECÍFICO", las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren o su ejecución afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, "EL MINISTERIO" o "LA PROVINCIA", según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

"EL MINISTERIO" no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el "CONVENIO ESPECÍFICO", las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren o su ejecución, si cumpliere con la obligación contenida en el párrafo anterior.

**TERCERA:** "LA PROVINCIA" podrá realizar por sí o a través de terceros cualquier acto de modificación de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS".

"LAS PARTES" se comprometen a entregarse mutuamente copia completa de todos los datos, informaciones y resultados de tales actos modificatorios que realicen directa o indirectamente sobre los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" en soportes y formatos idóneos.

En el caso de que los actos de modificación de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" sean realizados a través de terceros, "LA PROVINCIA" realizará todos los actos necesarios o convenientes para que "EL MINISTERIO" pueda proteger y ejercer sus derechos o intereses.

"LA PROVINCIA" no podrá ceder el uso de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" o versiones modificadas de los mismos.

**CUARTA:** "EL MINISTERIO" se compromete, adicionalmente, a brindar:

- a) Asistencia técnica para la instalación y puesta en marcha del sistema.
- b) Transferencia de conocimiento

"EL MINISTERIO" proporciona además la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento:

- Líder de Proyecto - Diego Laborde - [dlaborde@modernizacion.gob.ar](mailto:dlaborde@modernizacion.gob.ar)
- Testing - Lucas Bazán - [lbazan@modernizacion.gob.ar](mailto:lbazan@modernizacion.gob.ar)
- Configuración y Parametrización de Ambientes - Gonzalo Gómez - [ggomez@modernizacion.gob.ar](mailto:ggomez@modernizacion.gob.ar)
- Networking - Pablo Carboni - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)

- Infraestructura - Diego Saladino - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)
- VMWare – Diego Saladino - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)
- DBA - Matias Sardisco - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)
- Java – Pablo Carboni - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)
- Application Servers – Matias Sardisco - [gdedc@modernizacion.gob.ar](mailto:gdedc@modernizacion.gob.ar)

“LAS PARTES” podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el ACUERDO MARCO.

**QUINTA:** “LA PROVINCIA” se compromete a sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación de los “SISTEMAS INFORMÁTICOS”, y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación de acuerdo a los requerimientos mínimos que determine “EL MINISTERIO”:

- a) Data Center/Equipamiento
- b) Recursos Humanos
- c) Conectividad suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.

“LA PROVINCIA” proporciona además la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento:

- Líder de Proyecto – NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Networking – NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Infraestructura – NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- DBA - NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Java – NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Application Server – NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Testing - NOMBRE APELLIDO – DNI – EMAIL
- Configuración y Parametrización de Ambientes - NOMBRE APELLIDO – DNI - EMAIL

“LAS PARTES” podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el ACUERDO MARCO.

**SEXTA:** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Acuerdo Operativas, en adelante las “ACTAS OPERATIVAS”, entre “LAS PARTES”.

Las “ACTAS OPERATIVAS” que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente Convenio deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Jurisdicción.



**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" designa como oficial de enlace a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA o a quien esta designe, autorizada a gestionar y suscribir las Actas Acuerdo necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO". "LA PROVINCIA" designa como oficial de enlace al Sr. Secretario de Gestión Pública, Ingeniero Rodolfo Esteban Laffitte, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de "LAS PARTES".

Los oficiales de enlace, o quienes estos designen, podrán suscribir "ACTAS OPERATIVAS" para instrumentar las distintas etapas de la implementación de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS".

"LAS PARTES" podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el "CONVENIO ESPECÍFICO".

**NOVENA:** "LA PROVINCIA" se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a "EL MINISTERIO" la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente, las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren y/o su ejecución.

En el caso de que este "CONVENIO ESPECÍFICO", las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren o su ejecución afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, "EL MINISTERIO" o "LA PROVINCIA", según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

"EL MINISTERIO" no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el "CONVENIO ESPECÍFICO", las Actas Acuerdo, las "ACTAS OPERATIVAS" que "LAS PARTES" celebren o su ejecución, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.

**DÉCIMA:** La suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES" como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**DÉCIMO PRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LAS PARTES" se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante un

**DECRETO N° 0244 /17.-**  
**ANEXO ÚNICO**

aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Acuerdos Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.

Lic. Andrés Horacio Ibarra  
Ministro de Modernización  
Presidencia de la Nación

Ing. Rodolfo E. Laffitte  
Secretario de Gestión Pública  
Gobierno de la Provincia del Neuquén